



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

EC/ 1284



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 17 JUL 2014

VISTO: Lo dispuesto en el art. 11 del Decreto N° 311/009 de fecha 6 de julio 2009.-----

RESULTANDO: I) El mismo establece que la Unidad Coordinadora de Educación Marítima estará integrada por representantes de todos los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo, públicos y privados habilitados en nuestro país y por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a través de su Dirección de Educación.-----

II) Es conveniente que exista una representación acorde al nivel de representatividad de los centros en cuanto al tipo de formación ofrecida, así como a la cobertura que ellos tienen.-----

III) El Ministerio de Educación y Cultura, por Resolución de fecha 29 de noviembre 2012 y su modificativa de fecha 23 de mayo de 2013, aprobó un instructivo para las solicitudes de habilitación de cursos dictados por centros de entrenamiento o formación privados.-----

IV) Existen varios centros de entrenamiento o formación privados con autorización provisoria y que por su número, podrían contar con una representación superior a la de los centros públicos.-----

V) Es necesario integrar los centros de formación privados a la UCEM sin afectar su funcionamiento.-----

VI) Existe una propuesta del MEC con respaldo favorable de la UCEM para que se integre un miembro en representación de todos los centros de formación y entrenamiento privados autorizados a dictar cursos.-----

CONSIDERANDO: Corresponde modificar la integración de la Unidad Coordinadora de Educación Marítima-----

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 168 inciso 4° de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyese el Artículo 11 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 311/09, de fecha 6 de julio de 2009, que quedará redactado de la siguiente forma: "La Unidad Coordinadora estará integrada por un representante de cada Centro de Formación o Entrenamiento Marítimo público, un representante de los centros privados habilitados en nuestro país y por el Ministerio de Educación y Cultura a través de su Dirección de Educación. Actuará en coordinación con la Dirección Registral y de Marina Mercante. Tal Unidad creará su Reglamento orgánico - funcional, que deberá ser aprobado por la mayoría de sus integrantes."-----

2014-11-0001-1359

Artículo 2.- Comuníquese a los interesados, a la Escuela Naval, a la Escuela de Especialidades de la Armada, al Consejo de Educación Técnico Profesional y a los siguientes centros privados: Centro de Navegación (CENNAVE), Montevideo Training Center (MTC) y Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH). Cumplido, archívese.-----

Electr. 1354/014

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mujica'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Mujica'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written over a printed name and title.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República